Se nonbra por fiel de los ynpuestos a don Antonio Alborno

que se hizo en la saca del trigo y ce
cada el año pasado de mil y seis
cientos y cinquenta y uno hasta el dia
de san Juan deste presente mes
y año y porque no ay persona
que haya postura en dicha Ren
ta se nonbre para que la ad
ministre y cobre a don antonio
de alborno y se lo uecino desta
ciud. al qual se le rrecibe que
por ser y tenga libro de quenta
y razon para darla cada que
por tal ciud. se le pida con el sa
lario que se acostanbrada
y cobre de cada fanega de trigo que
se sacare de tal ciud. medio real y de
cada fanega de cebada un quartillo
y de cada cabalgadura mayor que
pasare por tal ciud. ocho maravedis
y de menor quatro maravedis que
para dicha cobranza se le da licen
cia y facultad en forma =

Juan S. Corregidor